



CONSTANCIA DE EVALUACION
CONTRATACIÓN POR VALOR INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA
No. 002 de 2010

OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

INFORME DE EVALUACIÓN			
Dentro del término establecido en el cronograma de la invitación en referencia, se presentó:			
No.	PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	
1	AUGUSTO VARGAS SAENZ	\$49.999.993.00	
Evaluación de las propuestas			
PROPONENTE CON MENOR PRECIO		AUGUSTO VARGAS SAENZ	
El comité en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, procede a realizar la verificación económica de la propuesta con menor precio presentada, encontrando que la misma se ajusta al presupuesto oficial estimado para esta invitación por tanto se realiza la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta solicitados.			
A. Requisitos jurídicos		FOLIO	
CUMPLE/NO CUMPLE			
Carta de presentación de la propuesta		2-3	C
Certificado de existencia y representación legal		4	C
Certificación sobre los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social integral salud, riesgos profesionales y pensiones y los parafiscales		5-6	C
Fotocopia de la cédula de ciudadanía		7	C
Fotocopia del registro único tributario.		8	C
Experiencia		9-11	C
Certificado de antecedentes disciplinarios		12	C
Certificado de antecedentes fiscales		13	C
Copia del certificado judicial		14	C
Que los representantes legales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la constitución o la ley.		2	C
Formato de propuesta económica (anexo no. 2).		16	C
CONCEPTO: el comité encuentra que la propuesta presentada por AUGUSTO VARGAS SAENZ cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública 002 por tal motivo el comité procede a sugerir la adjudicación. Por tratarse de una propuesta favorable para la entidad. Siendo procedente tener en cuenta lo normado por el artículo 90 del decreto 2474 de 2008, frente al criterio de adjudicación con único oferente.			
Tunja, 18 de enero de 2011			
SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA		YANYD CECILIA PINILLA PINILLA	
Directora de Contratación		Sub Directora de Contratación	